

Capítulo 1: **Denominación y ámbito social de actuación**

Artículo 1: Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de: Batachollo, S. Coop.

Artículo 2. Objeto social.

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa; con reparto de tareas y recursos, interdependencia positiva en la búsqueda de resultados colectivos.
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real; de tal manera que:

- Promoverá la participación de los socios trabajadores.
- Será administrada por los socios trabajadores.
- Pertenecerá a los socios trabajadores.
- Contribuirá la formación de los socios trabajadores

La cooperativa tiene por objeto las siguientes actividades:

- La compraventa de productos de moda, ocio y alimentación.
- La fabricación y comercialización de productos de bisutería.

Estas actividades serán desarrolladas por todos los socios cooperativistas.

Artículo 3: Duración de la actividad.

La cooperativa se considerará activa desde el momento que solicite su inscripción en el registro central de cooperativas EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar 2010/2011 en el IES BATALLA DE CLAVIJO de Logroño (LA RIOJA).

Capítulo 2: **Domicilio social.**

Artículo 4: Domicilio social.

El domicilio social queda establecido en: General Urrutia nº 4 C.P: 26006 Logroño (La Rioja).

Capítulo 3: **Régimen económico.**

Artículo 5: Capital social:

El capital de inversión se fija en 96€. Se divide en particiones de 8€ cada una. Cada participación otorga a cada titular los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 6.

Artículo 6: Responsabilidad limitada.

La responsabilidad de los socios esta limita al capital aportado.

Artículo 7: Derechos y obligaciones de los socios.

Derechos de los socios:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser el lector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsada).

Obligaciones de los socios:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

Artículo 8: Distribución de beneficios y del patrimonio neto de la cooperativa.

La distribución de los beneficios y del patrimonio neto de la cooperativa resultante de la liquidación se realizará únicamente en la Asamblea Final.

En el reparto de los beneficios y del patrimonio resultante de la liquidación, primará la devolución del capital aportado por los socios una vez que se hayan pagado todas las deudas de la cooperativa. Si hubiese un excedente por encima de dichas devoluciones,

se destinará en un 25 % a una ONG y el resto se repartirá a partes iguales entre los socios como retorno cooperativo.

Capítulo 4: Órganos de la sociedad.

Artículo 9: Régimen y organización de la cooperativa.

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la Asamblea constituyen el quórum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formaran el consejo de administración de la cooperativa, formado por el presidente, el secretario y el tesorero. Tras la primera asamblea se han elegido los siguientes cargos.

Presidente: Gabriel Galán

Secretario: Lucas Hurtado

Tesorero: Waqas Akram

Además la cooperativa contará con los siguientes departamentos en los que se indican sus miembros y responsables:

Departamento de logística: Cristian Andrey.

Departamento de producción y comercial: Félix Pérez, Silvia García, Luís Miguel Cantos, Marta Díaz, Andrea Bartolomé, Raquel Larrea.

Departamento de financiación: Andrea Fernández.

Departamento de informática: Beatriz Gibaja.

Estos se encargaran de llevar a la práctica las decisiones tomadas por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios en sucesivas reuniones.

El presidente, el secretario y el tesorero son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Al final del curso será preciso presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

Artículo 10: Asamblea General.

Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa) que además supondrá la disolución de la cooperativa una vez que se haya repartido el patrimonio de la misma. La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes conforme al artículo 7 y hacerlo efectivo.

Artículo 11: Reuniones.

Las reuniones ordinarias se desarrollarán cada miércoles que sean lectivos. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios + 1.

Capítulo 5: Libros y contabilidad.

Artículo 12: Las cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativista en la última reunión o en su caso junta de cada mes, y serán supervisadas previamente por el consejo de administración.

Capítulo 6: Disolución.

Art. 13. Disolución.

Conforme al art. 3 la empresa se disolverá al finalizar el curso escolar 2010/2011. Según el art. 9 dicha disolución se producirá tras la asamblea final y una vez que se haya hecho efectivo la liquidación y reparto del patrimonio neto de la cooperativa conforme al art. 7.

Artículo 14. Otras disposiciones.

La falta de interés o la ausencia injustificada de un socio supondrá la expulsión de la cooperativa con las consecuencias académicas que esto pueda implicar conforme a la programación de la materia.